



ÁLVARO HERNÁNDEZ TAPIA.
VS.
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
EXP. 1247/2022/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., once horas con diecisiete minutos del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, ante este Tribunal comparece el C. **ÁLVARO HERNÁNDEZ TAPIA**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se tuvo a la vista y le fue devuelta, de lo cual la secretaria certifica y da fe, quien se encuentra asistido por su apoderado legal la LIC. DANIELA DE LA ROSA HURTADO, quien tiene debidamente registrada su cedula profesional de Licenciado en Derecho ante este Tribunal, bajo el número de registro [REDACTED] de lo cual la Secretaría certifica y da fe; en representación del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO.**, comparece la P.D.D Miriam Ramírez Ramírez, quien se identifica con autorización de fecha 12 de julio de 2024, con número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, dirección de Autorizaciones y Registro Profesional, quien comparece en su carácter de apoderada legal en términos de la carta poder de fecha 30 de enero de 2025, expedida por la C. Karla kassandra de la Vega de la Garza en su carácter de representante legal del Municipio de Huimilpan, Querétaro, mediante la cual otorgar representación del Municipio a diversos profesionistas entre ellos al compareciente, misma que tiene relación con la sesión Ordinaria de cabildo de fecha 31 de octubre de 2024, mediante la cual conceden la facultad de representación del Municipio de Huimilpan a diversos profesionistas, misma que exhibe en copia certificada y copia simple para que una vez realizado el cotejo y compulsa la copia certificada le sea devuelta por serle de utilidad y la copia simple sea agregada a los autos; **quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia es dar cumplimiento al laudo dictado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro**, convalidando las siguientes modalidades para su cumplimiento de conformidad con el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, en los siguientes términos: **1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan. **2.-** Así mismo en este acto se tiene al C. ÁLVARO HERNÁNDEZ TAPIA manifestando de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en fecha posterior y de manera particular le fue entregada la cantidad de \$50,540.64, misma que será descontada al total de la condenada determinada en el laudo dictado en autos, por lo anterior el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO**, por conducto de su apoderada legal, se compromete a pagar al trabajador la cantidad de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que será pagada en tres parcialidades, la primera de ellas por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N) exhibiendo en este acto lo correspondiente al primer pago mediante cheque número 0000006 de la cuenta bancaria 65510808238 de la Institución denominada SANTANDER por la cantidad referida, solicitando se certifique su entrega; por cuanto ve al **segundo** el mismo será por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N) y el **tercer** pago por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) estos se realizaran en las siguientes fechas: **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, A LAS DOCE HORAS, Y EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025, A LAS DOCE HORAS**, ambos ante este Tribunal; cantidades que al ser sumadas nos arroja la cantidad total de **\$400,540.64 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 64/100 M.N.)**, cantidad que comprende el pago de las prestaciones laborales a las que se condenó en laudo dictado en autos. **3.-** El C. **ÁLVARO HERNÁNDEZ TAPIA**, manifiesta su conformidad de recibir la cantidad pactada, y con la cual se le cubre en su totalidad la condena de prestaciones establecida en el laudo dictado en la presente causa, sin que exista ninguna prestación por cumplir, no reservándose acción o derecho alguno que hacer valer posterior a la presente modalidad de cumplimiento de laudo, respecto de la demandada **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO**, ni en contra de persona alguna que represente los intereses legales de este. **4.-** Ambas partes solicitan se apruebe el presente modalidad de cumplimiento de laudo por no contener cláusula contraria a derecho ni renuncia de derechos por la parte trabajadora. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tienen por presentes a los comparecientes; asimismo se tiene por **denunciadas las modalidades de**

cumplimentado al laudo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 945 de la Ley Federal del Trabajo. En este acto atendiendo a la solicitud de las partes, la Secretaría certifica la entrega del cheque número **0000006** de la cuenta bancaria **65510808238** de la Institución denominada **SANTANDER**, por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N)** al C. **ÁLVARO HERNÁNDEZ TAPIA** a quien se le hace saber que su firma en la presente hace las veces de recibido respecto al primer pago parcial convenido. Así mismo y en virtud del presente convenio, se deja sin efectos el requerimiento de pago formulando en la actuación de fecha 25 de noviembre de 2024. Este Tribunal **se reserva el archivo** del presente expediente hasta en tanto se dé cumplimiento total a la modalidad de cumplimiento de laudo celebrada por las partes. Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia, en la forma y términos que han quedado asentados en la presente acta, firmando al margen quienes en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordaron y firmaron los integrantes de la **Primera Sala** del Tribunal de

Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic.

Ana Belén Rayón García, Magistrado Representante de Gobierno del Estado y Municipios;

Lic. Rafael Juanisti Arreguin Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y

Municipios; ante la C. Secretaría, Lic. Karla Aurora Hernández Reyes, que autoriza y da fe.

EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE.

MAG. REP.GOB.MPIOS.

MAG. REP.TRAB.GOB. MPIOS.

LA C. SECRETARIA.